

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada Internacionalmente  
Res. 1126/02 CEUB

**MONOGRAFÍA JURÍDICA**

**“IMPLEMENTACION DE LAS DEFENSORIAS, EN LAS  
COMUNIDADES RURALES”**

**“Para optar al Título Académico de Licenciado en Derecho”**

**POSTULANTE** : MAMANI CHOQUEHUANCA HUGO WILLY  
**TUTOR** : DR. JOSÉ CÉSAR VILLARROEL BUSTIOS  
**INSTITUCIÓN** : CONSULTORIO JURÍDICO POPULAR  
DE LA CIUDAD DE ACHACACHI

**LA PAZ- BOLIVIA  
2008**

## ***DEDICATORIA***

*El presente trabajo va dedicado a mis padres que con su gran entereza y abnegación me inculcaron el amor y los valores eternos de Dios, que llegaron a que yo pueda superarme en la vida., a mi esposa e hijo que son la luz y la esperanza de mi existencia.*

## **AGREDECIMIENTO.**

**A todos y cada uno de mis profesores de la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Carrera de Derecho mi gratitud eterna.**

# INDICE GENERAL.

Pag.

**PROLOGO**.....

1

## INTRODUCCIÓN

.....4

## CAPITULO I

### I.1. EL ROL DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES.

a) Encuestas a las autoridades de la Alcaldía de Municipio de Achacachi.....25

b) Encuesta a las autoridades comunitarias.....26

c) Entrevistas con las personas que acuden a instituciones llamadas por ley, (**Servicios Legales Integrados Municipales, Defensorías de la Niñez y adolescencia. Policía y Juzgados**).....27

d) Aporte de la defensoría de la Ciudad de Achacachi.....29

- Análisis a partir de los últimos tres años de funcionamiento.....29
- Lo positivo y negativo.....30

## **CAPITULO II**

### **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE EFICACIA DE LA LEY Nro. 1674 – (LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR).**

- a) Diagnostico de la aplicación de la Ley Nro. 1674, (Ley Contra La Violencia en la Familia), en las comunidades.....35
- b) Efectos y consecuencias en la familia y en la comunidad.....43
  - 1.- Descripción del contexto nacional.....44
  - 2.-Descripción del contexto interno comunitario.....45
- c) Los Servicios Legales Integrales Municipales y su papel en la ciudad De Achacachi, .....46

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES.**

- a) Un proyecto de ley donde se reglamente la instauración de defensorías en las comunidades rurales.....52
- b) Propuesta de la necesidad de poder coadyuvar con instituciones y Autoridades Originarias.....52

d) Aspectos	
<b>generales</b> .....	52
▪ Objetivos del proyecto.....	53
• Finalidad.....	54
• Visión.....	55
• Población objetivo.....	56
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>Y</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	59
<b>Referencias</b>	
<b>Bibliográficas</b> .....	61
<b>Apéndices</b>	<b>O</b>
<b>anexos</b> .....	64



## **PROLÓGO**

Una gran necesidad que se denota en las comunidades rurales es la falta de políticas de prevención contra la violencia familiar ya que pese a existir instituciones encargadas de hacer cumplir las normas establecidas poco hacen por ejecutarlas, ya que en una Provincia, tomando como ejemplo la Provincia Omasuyos, en la cual hay mas de 220 comunidades con mas de setenta mil quinientos habitantes, y en la cual un 20% pertenecen al área urbana y un 80% , al área rural, lo cual nos lleva a la reflexión de que existe una mayor población que vive en lugares alejados a la capital de Provincia, los cuales en su mayor parte, en las personas existe un desconocimiento de las normas vigentes y un recelo a exigir sus derechos ya sea por desconocimiento o por temor a sus autoridades tanto comunales, como locales, el presente trabajo es fruto de la investigación, realizada en la Provincia Omasuyos de la Ciudad de Achacachi.

Así también en la presente temática actual, se puede evidenciar en el contenido de la investigación, las experiencias, estrategias, y el rol de las defensorias en las comunidades rurales, como se puede prestar mejores servicios a los que acuden a estos servicios, en cuanto a la orientación de estos problemas de Violencia familiar (que por ciento es lo mas usual), asuntos de abandono de familia, maltrato a las personas de la tercera edad, saneamiento de tierras comunales, rectificación, cancelación y adición de partidas de nacimiento, y otros.

Asimismo el presente trabajo analiza también los registros estadísticos de los casos que se presentaron en las defensorias, Servicios legales Integrales Municipales (SLIMs). De las mas de 220 comunidades de la Provincia omasuyos .

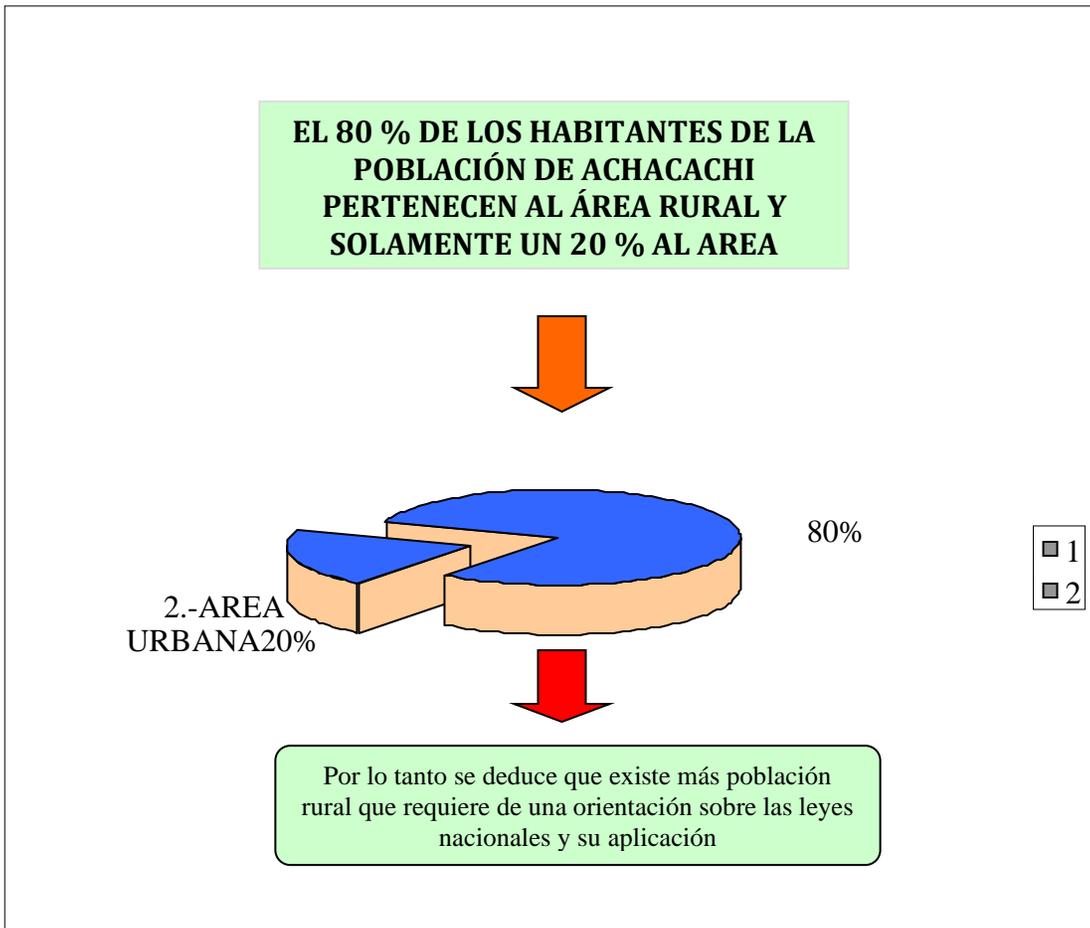
Por otra parte la presente monografía enfoca las consecuencias de la falta de eficacia de la ley Nro. 1674 (Ley de Violencia Intrafamiliar) en cuanto a las sanciones y medidas alternativas las cuales exponen una serie de falencias y dificultades.

En el ultimo capitulo nos abocaremos a realizar propuestas y proyectos que puedan en un futuro no muy lejano concientizar a las Autoridades (Alcaldes Municipales Sub Prefectos, autoridades Comunales, Cantonales, Secretarios Generales, etc.) sobre la necesidad de concebir acciones para cambiar la concepción y la idiosincrasia de la Población rural y poder llegar a beneficiarse con una mejor calidad de vida en el trato social tradicional y consuetudinaria, y así desarrollar el autoestima del conocimiento. De tal forma que se pueda llegar a encontrar vías alternativas de solución de conflictos y así no llegar a problemas mayores.

Por ultimo aportar con propuestas que puedan llegar a viabilizar con la necesidad de poder coadyuvar entre las instituciones llamadas por ley y las Autoridades Originarias. Toda vez que en estos últimos años, y más aun con los sucesos que se van sucediendo, en nuestro País como la Asamblea Constituyente, Referéndum revocatorio, Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado y otros, las cuales nos llevaran a cambios en nuestra Constitución Política del Estado y en especial en la Concepción de ver la Justicia Comunitaria y la Justicia Formal como instituciones autónomas.

**GRÁFICO Nro.1**

**PORCENTAJE DE HABITANTES TANTO EN EL AREA URBANA COMO  
EN EL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ACHACACHI**



## **INTRODUCCION**

La presente monografía de trabajo dirigido es fruto de la labor desempeñada en las Oficinas de los Servicios Legales Integrados Municipales de la Ciudad de Achacachi Provincia Omasuyos, es un trabajo que se enfoca especialmente en la falta de orientación hacia las poblaciones rurales. Sobre el gran desconocimiento de que estas tienen de las normas vigentes, la falencia y la necesidades de que se puedan implementar instituciones de orientación y capacitación y así poder promover “Una cultura por la no Violencia” como lo son las defensorias, e instituciones llamadas por ley.

Hace ya más de dos décadas que la violencia familiar ha dejado de ser un problema privado, individual y familiar, para ser asumido como un asunto de interés colectivo público y social.

Diversos estudios han demostrado que el impacto de la violencia familiar en la sociedad tiene características de una verdadera epidemia, que afecta al núcleo familiar y que plantea serios obstáculos al desarrollo humano, tanto individual como colectivo, siendo que funciona como un caldo de cultivo de la violencia social, puesto que las personas que crecen en ámbitos de vulneración de sus derechos están predispuestas a vulnerar las de otras, tomándolas como algo natural.

En estos últimos años no se ha formulado ni implementado políticas Públicas de lucha contra la violencia familiar, así por ejemplo se puede señalar que en una gestión anterior a este Gobierno hubo un documento de Políticas de Equidad y Genero, y lucha contra la violencia, pero que hasta el presente año nunca se llevo a ejecutar, puesto que las políticas públicas hacia la equidad de género pretenden la igualdad social entre mujeres y hombres, y buscan promover entre éstos una redistribución en términos de asignación de recursos públicos, derechos civiles y de participación,

Posiciones de poder y autoridad, y valoración del trabajo según el título Desafíos de la Equidad; Es papel del Estado la formulación de éstas.

En Bolivia, el Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales dependientes del Ministerio de Justicia, es el llamado a elaborar políticas públicas en torno a la equidad de género y la lucha contra la violencia, pero hasta el presente no se ha visto atisbos de que se estén realizando políticas de **prevención y menos de educación**, las cuales constituyen pilares fundamentales para cambiar la visión de la gente con respecto a la violencia, y construir una sociedad de paz, de diálogo y respeto.

El rol de las instituciones como los son Género Generacional, Los Servicios legales integrales Municipales las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, En las comunidades rurales, se circunscribe a la atención de un porcentaje menor al 20% de la población rural, para tal efecto tomaremos en cuenta la Provincia Omasuyos, que tiene 15 cantones y más de 220 comunidades, con una población aproximada de 70.503 según censo, hasta el año 2001 cuyas comunidades, son extremadamente distantes, del centro urbano de cada Capital de provincia, así por ejemplo un Cantón (CHUA VISALAYA) con aproximadamente 24 comunidades con una población aproximada de 4.000, familias cuyos problemas son en su mayoría familiares, ya sea por cuestiones de tierras, animales de pastoreo, etc. Son muy pocas estas las familias las que acuden a un centro de atención u orientación familiar dada la distancia que hay de un lugar a otro, y por el gasto que esto implica, por lo que en general acuden a sus autoridades, comunitarias, las cuales pocas veces suelen estar informados, y hay algunos que desconocen por completo del alcance de la ley 1674 Ley Violencia intrafamiliar.

No obstante de que el Derecho Consuetudinario es reconocido por nuestra Constitución Política del Estado Art. 1 y Leyes, 1970 Artículos 28, 391, Convenio 169 de la OITE, y otros, esta no resuelve por completo los problemas sobre violencia

familiar, y menos problemas a un mas delicados como violaciones y asesinatos, agresiones donde existen lesiones gravísimas, en las cuales se ve una total indiferencia y falta de orientación, quedando inmune muchos delitos, pese a que la Justicia Comunitaria se basa en Valores sociales, humanos, culturales, morales, religiosos.

El Derecho consuetudinario tiene una marcada diferencia con el Derecho Positivo, sin embargo de ello se constituye en una fuente del Derecho positivo, en consecuencia es necesario implementar mecanismos de atención dentro de la Justicia Comunitaria, para ello es necesario la implementación de las defensorias en las comunidades rurales como un instrumento de acercamiento hacia la Justicia formal, y así buscar sensibilizar a hombres y mujeres, funcionarios de las instancias estatales de prevención y atención de la violencia de género, con el fin de que proporcionen mejor atención a los hombres y mujeres indígenas, que constituyen buena parte de nuestro País. Y se trata, además, de incidir en la reformulación de las disposiciones legales con más enfoque de la diversidad cultural existente en nuestro País.

Otro de los objetivos, es hacer notar las falencias y la falta de eficacia existentes en la Ley 1674 Ley de Violencia familiar, así por ejemplo ¿como se puede sancionar a una persona violenta con cuatro días de arresto? En Bolivia se roba una vaca y lo sancionan con seis años de cárcel, pero para el hombre que maltrata a una mujer cuatro días, de arresto, si es que quieren los fines de semana para que no pierda su trabajo, si tiene veintinueve días de impedimento no pasa nada, o sea hay que decirle “vaya y golpéela mas para que llegue a los treinta días y así pueda ir, recién, a materia penal. Pareciera un insulto a la mujer, pero a partir de estos ejemplos, llegar a proponer una reglamentación para la creación de las defensorias en las comunidades rurales.

También tendremos en cuenta en la presente investigación sobre la parte numérica de los registros de los casos atendidos por año en forma mensual, trimestral por tipo de documento o también el estado de los casos, en este caso tomaremos en cuenta como referencia sobre los casos que se han atendido en la gestión 2007, es decir los casos atendidos desde inicios hasta la actualidad en la localidad de Achacachi.

En el presente trabajo se maneja como método de investigación el **dialéctico** que nos sirvió para analizar los casos de un modo comprensivo y exhausto la realidad circundante tomando en cuenta aspectos estructurales y Superestructurales, para luego relacionarlos con la problemática económica y social jurídica.

También se tomó en cuenta el método teleológico por ser una directriz y una regla de toda norma jurídica, que nos permite determinar el interés que protege una determinada norma jurídica.

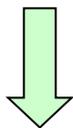
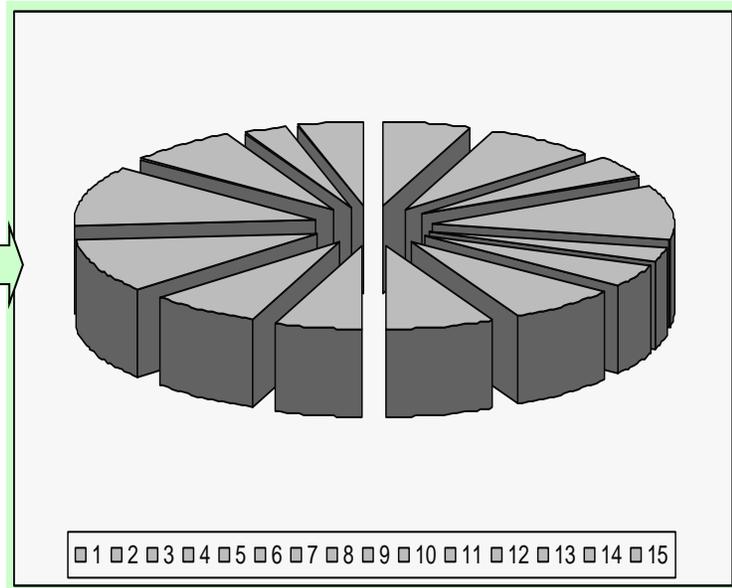
Por último se implementó el método de las construcciones de instituciones, Como objetivo de cualquier proceso de investigación jurídica pretende la complementación, modificación, reformulación de determinadas figuras jurídicas en la creación de novedosas disposiciones normativas tendientes a solucionar determinadas problemáticas jurídicas.

**GRÁFICO Nro.2**

**LA PROVINCIA OMASUYOS TIENE ACTUALMENTE 15 CANTONES Y CON APROXIMADAMENTE 24 COMUNIDADES Y CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 70.503 HABITANTES, DONDE EXISTE DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES.**



Consecuentemente se evidencia que existe una mayor población en el área rural, ya que hay más de **15 cantones** con más de 220 comunidades con una población aproximada de 70. 580 habitantes,



Canton	Achacachi	1
Canton	Huarina	2
Canton	Stgo Huata	3
Canton	Huatajata	4
Canton	Janco Amaya	5
Canton	kalaque	6
Canton	Chua Cocani	7
Canton	Copancara	8
Canton	A. Corpaputo	9
Canton	Ajllata Grande	10
Canton	Chua Visalaya	11
Canton	Warisata	12
Canton	Compi	13
Canton	Alljata chico	14
Canton	Alljata	15



Que no tienen acceso a una justicia formal toda vez que, se hallan lejos de una ciudad o población rural, donde puedan acudir a una autoridad llamada por ley.

## **DISEÑO MONOGRÁFICO**

### **1.-TITULO DEL TEMA**

**IMPLEMENTACION DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES CON EL FIN DE UN ACERCAMIENTO E INSTAURACION A UNA JUSTICIA FORMAL**

### **2.-FUNDAMENTACION O JUSTIFICACION**

La presente monografía se justifica por la necesidad de poder implementar e instaurar instituciones competentes que puedan llegar a las comunidades rurales alejadas de las Capitales de Provincia, ya que pese a que existe la Justicia Comunitaria como forma de acercamiento de la justicia formal hacia las comunidades, éstas no están correctamente ordenadas, en nuestra legislación actual, por lo que se hace necesario hacer propuestas que lleguen a cambiar dichas falencias.

Asimismo cabe señalar la importancia para la comunidad y la sociedad y el estado mismo de poder aportar propuestas que puedan cambiar de maneras más eficaces en el manejo de la prevención de la violencia familiar.

Por otra parte la presente monografía jurídica es un aporte documental de información de carácter formal y real, producto de la interacción social entre la comunidad y las instituciones públicas (Genero Generacional y los consultorios Jurídicos Populares de la Universidad Mayor de San Andrés de la Carrera de Derecho de la Ciudad de Achacachi).

También se puede señalar que la presente investigación es importante por el valor social y Jurídico preventivo que se da, con el objetivo de llegar a las comunidades.

Por último se puede señalar que la presente investigación es importante por el valor social y jurídico preventivo que se da, con el objetivo de informar y concientizar a las comunidades de la Provincia Omasuyos- Achacachi, sobre la Justicia formal, y específicamente con el reglamento a la ley N° 1674. Ley contra la violencia en la familia o domestica, que se constituye bajo los principios de equidad oralidad, celeridad y gratuidad, rescatando también los usos y costumbres de las distintas comunidades que existen en la Provincia Omasuyos- Achacachi.

### **3.- DELIMITACION DEL TEMA.**

#### **a) DELIMITACION TEMATICA**

la investigación en cuanto a la temática, considera el alto índice de violencia intrafamiliar que se presentan, en las oficinas de Género Generacional conjuntamente con los consultorios Jurídicos populares de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, de la Ciudad de Achacachi, y la falta adecuada de implementación de políticas de prevención, por parte de los gobiernos locales, y centrales.

#### **b) DELIMITACION TEMPORAL**

El estudio sobre el presente tema referido comprende desde el año 2005 hasta el 2008 tiempo en el cual se ha visto necesario la falta de instituciones (Defensorias de la niñez Genero Generacional Servicios Legales Integrales Municipales.), que puedan defender y orientar a la población, con más de 70.503 Habitantes hasta el dos mil uno, por lo que se hace necesario crear instituciones que puedan paliar dicha falencia.

### **c) DELIMITACION ESPACIAL**

Con relación al aspecto geográfico donde se realizara la presente investigación tomaremos en cuenta la Ciudad de Achacachi y concretamente las oficinas de Género Generacional conjuntamente con los consultorios Jurídicos populares de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, ubicadas en la misma Ciudad (Achacachi) , por ser este los lugares donde se interaccionan con las diferentes comunidades y se realiza el acercamiento a la Justicia Formal, con los diferentes Juzgados (de instrucción, Partido, Sentencia) ubicados en la Plaza principal (plaza Mariscal Santa Cruz) de la Ciudad de Achacachi.

### **4.- BALANCE DE CUESTION O MARCO TEORICO DE REFERENCIA**

En éstos últimos años, los altos índices de violencia en la familia han ido en aumento, significativos, tal como se evidencia en los datos descriptivos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), en especial en las comunidades rurales como, El de la Localidad de Achacachi, y más aun, cuando este, tiene una mayor cantidad, en el índice de población, con relación a las demás Provincias aledañas, y donde no existen suficientes medidas de prevención contra la violencia dentro de la familia.

Retrospectivamente podemos señalar que el 15 de diciembre de 1995, se aprueba la Ley **Nro. 1674**, Contra la Violencia Doméstica en la Familia con el objetivo de aplicar sanciones que correspondan al autor, medidas de prevención y protección inmediata a la víctima También como estrategia nacional para poder erradicar la violencia dentro la familia.

Hoy por hoy, en la actualidad se nota que esta norma presenta falencias de fondo, y esto se evidencia en el aumento alarmante de casos por violencia no solo en las

Provincias, sino también en las ciudades, como lo son, la de La Ciudad de EL Alto, La Ciudad de La Paz, y otras ciudades de los departamentos de Bolivia.

Por lo que es preciso reflexionar, ante el alto grado de incidencia y la gravedad ante la ausencia de políticas eficaces que hacen importante el estudio de este tema. Y apostar por un país libre de violencia y equidad de género.

De manera resumida se puede definir por violencia en la familia o (domestica, termino con el cual no estoy del todo de acuerdo), a la agresión física ( que puede ser lesiones internas o externas o cualquier maltrato en la humanidad de una persona) o Psicológica (conductas o actos que perturben emocionalmente a la victima) o sexual (conductas o intimidaciones que afecten la integridad sexual), cometida por el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles, tutores o encargados de la custodia.

## **a) MARCO TEÓRICO**

### **1.-TEORÍA CLÁSICA O TRADICIONALISTA**

La creación de instituciones, es una forma de prevención normativa que tiene el estado, y que mediante la cual se hace material y real, el acercamiento e instauración hacia una justicia mas formal y justa, que llegue a todos sin discriminación.”<sup>1</sup>

### **2.- TEORÍA DE LA ESCUELA HISTÓRICA DEL DERECHO**

Halla su fundamento en la cultura de un pueblo y que sus leyes e instituciones se deban darse acordes a la realidad y el período circundante.”<sup>2</sup>

### **3.-TEORÍA DE LA ESCUELA NORTE AMERICANA DE LA JURISPRUDENCIA SOCIOLÓGICA**

Explica e introduce el termino de ingeniería social, además introduce la categoría sociológica del control social, por lo que dice que se debe hacer un estudio de las leyes y sus instituciones en base a las necesidades de una sociedad.”<sup>3</sup>

---

1.- Dr. Luis Torrico T, "Filosofía del Derecho" Impresiones Graficas IDEA FRAF (2004). La Paz , Bolivia Pág. 134

2.-Gustavo Hugo "Doctrinas filosóficas "Buenos Aires 1977. Pág. 371.

3.-Roscoe Pound "Filosofía y doctrinas "EE.UU. " 1840-1964, Pag. 361

## **b) MARCO ESTADÍSTICO**

Es precisamente el grado de incidencia y gravedad que hace que la violencia se convierta en un fenómeno social necesario de ser cuantificado explicado y combatido.

Según estadísticas se puede determinar que la violencia denunciada y registrada se estima que el 73% sucedieron en relaciones familiares y el 27% en el contexto extra familiar”<sup>1</sup>

En la violencia intrafamiliar se puede establecer que aproximadamente el 94% de las víctimas son mujeres, solo el 6% de hombres esta en esta situación”<sup>2</sup>

El agresor aproximadamente en un 82% es el esposo, concubino, enamorado o ex esposo. Los hechos se producen aprox. en un 81% en la casa, espacio que la sociedad considera el más seguro”<sup>2</sup>

Por último el perfil de la mujer violentada física, psicológica, y sexualmente responde a: entre 17 y 36 años, casada o concubina, con diverso nivel económico y de instrucción, ocupadas en labores del hogar, comerciantes minoristas y estudiantes”<sup>3</sup>

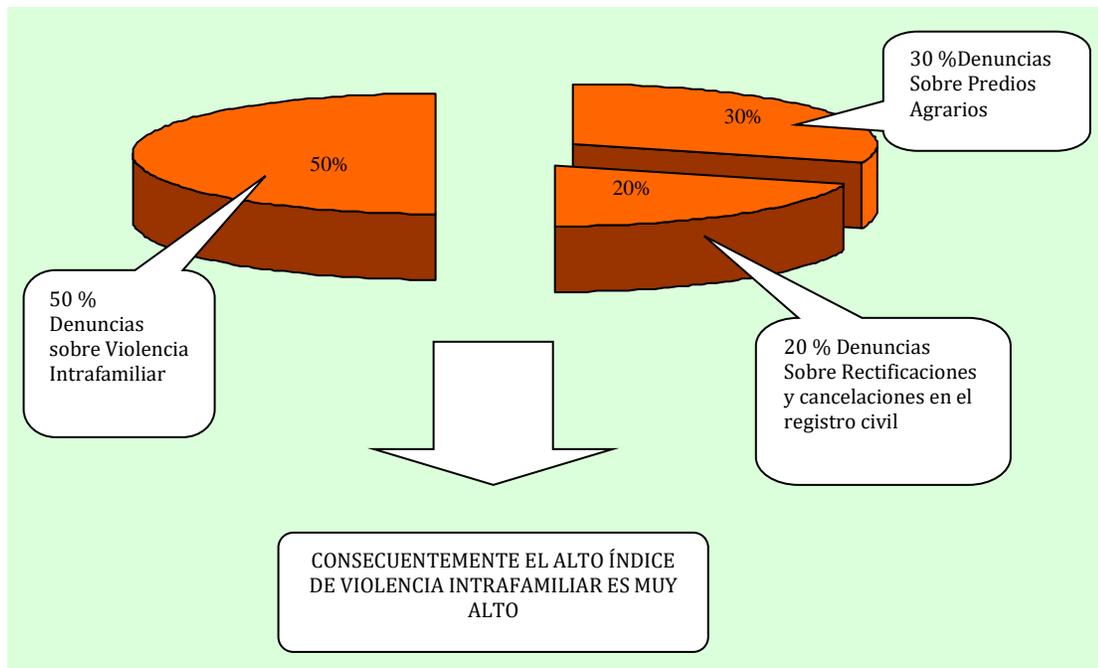
---

1.- Dra. Zolezzi Graciela y Sanabria Carmen E “Violencia Intrafamiliar en los Pueblos Indígenas “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Serie Justicia Comunitaria 7 (1999) La Paz Bolivia Pág. 185  
2.-Marcela Revollo Quiroga “Costumbre y Violencia en la Ciudad de El Alto” (CIDEM) 1996. La Paz-Bolivia Pág. 40  
3.- Ximena Camacho V. “Estudio de la Violencia Intrafamiliar” Defensor del Pueblo Tercera Edic. 2006 Canasta de fondo, Cochabamba- Bolivia Pág. 105

### GRÁFICO Nro.3

**LOS CASOS SOBRE VIOLENCIA, SON LOS MAS COMUNES EN LA COMUNIDADES RURALES**

LOS CASOS MAS FRECUENTES EN LAS COMUNIDADES RURALES EN PROCENTAJE DEL 100%	
1.-Agrarios sobre predios comunales	30% Denuncias
2.-Rectificaciones cancelaciones en el registro civil del Estado.	20% Denuncias
3.-Violencia Familiar	50% Denuncias
4.- TOTAL.-	100% Denuncias



### C) MARCO CONCEPTUAL

Al respecto se verterán conceptos básicos sobre violencia y tipos de violencia y otros aspectos de importancia fundamental para el conocimiento de este tema, de manera resumida se puede señalar las siguientes conceptualizaciones.

**Violencia familiar.**-Conceptuada como “aquella que sucede dentro de la convivencia familiar, cuando la o el agresor es el cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral, tutores, curadores o encargados de la custodia.”<sup>1</sup>

**Violencia Domestica.**- Definida como “La agresión entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que procrearon hijos en común, aun que no hayan convivido.

**Violencia familiar o no doméstica.**- se la conceptúa como “Aquella agresión producida entre personas no familiares dentro de los contextos laborales educativos, de vecindad u otros contextos de interacción social”.<sup>2</sup>

**Género.**- Conceptuada como “Clase a la que pertenece un nombre sustantivo o un pronombre por el hecho de concertar con él una forma y, generalmente solo una, de la flexión del adjetivo y del pronombre. En las lenguas indoeuropeas estas formas son tres en determinados adjetivos y pronombres: masculina, femenina y neutra. “.<sup>3</sup>

---

1.- SANABRIA Y ROMAN,” Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica” Sus Principales Desafíos (1674). La Paz 2003. Pág. 43

2.-MANUEL OSORIO, “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales “Buenos Aires 1987. Pág. 401.

3.- Microsoft® Encarta® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporación.

**Municipio.-** se la conceptúa en la actualidad “Como la primera o menor de las corporaciones del Derecho Publico integrada por las autoridades (o ayuntamiento) y habitantes de un término jurisdiccional, constituida casi siempre por la población y cierto radio rural. “ 4

**Violencia contra la mujer.-** Al respecto se puede tomar la definición de Celia Grosman que en su libro violencia en la Familia la define como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o Psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto como si se producen en la vía pública, como en la privada”<sup>5</sup>

**Violencia Intrafamiliar.-** Definida Por él Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos humanos de la Defensoría del Pueblo de La Ciudad de Bogotá, Colombia. “Como todo Daño Físico o Psicológico, amenaza o Agravio, ofensa, o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro de la familia”<sup>6</sup>

**Violencia Psicológica.-** Grossman señala “Que es aquella que anula o pretende anular la autoestima y la personalidad de la persona agredida”<sup>7</sup>

---

4.- GUILLERMO CABANELLAS DE TORRES “Diccionario Jurídico Elemental “Editorial Heliasta Edición Buenos Aires 2000 Pág. 260.

5.- CECILIA P. GROSMAN “Violencia en la Familia” Buenos Aires 1989 Pág. 350

6.-EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ “Red de Promotores de Derechos Humanos y Mecanismos de Protección contra la violencia Intrafamiliar. Pág. 508

7.- CECILIA P. GROSMAN “Violencia en la relaciones Maritales” Buenos Aires 1985. Pág. 135.

**Violencia familiar.-** Según la ley 1674. Del 15 de diciembre de 1995 y en un sentido social. Se Define, “Como toda acción violenta, física, Psicológica y moral que se ejercite en el marco familiar o de convivencia, que afecte a alguno (s) de sus miembros, degrade su condición personal y genere un ambiente que dificulte el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales”<sup>8</sup>

#### **d) MARCO JURIDICO**

Nos enmarcaremos en las normas vigentes tanto en materia de violencia intrafamiliar y domestica como su reglamento y con relación a los consultorios jurídicos populares los convenios y resoluciones municipales e interinstitucionales que tienen vigencia, así pues con relación al primer aspecto podemos señalar las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Política del Estado en su Capítulo quinto, Artículos 193. 194. 195, 196, 197, 198, 199. En la legislación internacional: Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, Art. 16, 25. Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer de 20 de diciembre de 1952, ratificada por Bolivia mediante D.S. N° 9385 de 10 de septiembre de 1978; Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer de 18 de diciembre de 1979, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 de 7 de septiembre de 1989, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 20 de diciembre de 1993, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer de 9 de junio de 1974, estatuto de Roma de 17 de julio de 1998,

---

8.- BOLIVIA. Ley N° 1674 Ley contra la Violencia en la familia o domestica. Julio del 2004. Pág. 54.

Ratificado por Bolivia, mediante ley N° 2398 de mayo de 2002. Y En la legislación nacional las siguientes: ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia y su reglamento. Decreto Supremo N° 25087 de 6 de Julio de 1998, ley 1768 de 10 de marzo de 1997, Código Penal Ley N° 2033 de Protección a las víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual.

Con relación al segundo aspecto podemos señalar, como un ejemplo, las políticas de prevención, y las acciones realizadas en las ciudades de El Alto y de La Paz, como una manera de prevención y acceso a la Justicia. De la cual podemos señalar las siguientes disposiciones. D.S. 28586 Creación del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, D.S. 28741, ley de Arbitraje y conciliación Ley N° 1770 de 10 de Marzo de 1997, reglamento de la ley de conciliación.

Asimismo señalar que concretamente, se tomara en cuenta para la realización del presente trabajo de investigación, La Ley **Nro.** 1674, Contra la Violencia Doméstica en la Familia en su Capítulo Primero en el cual se tomaran en cuenta específicamente los Artículos 1,2, 3, y El Decreto Supremo N° 25087 de 6 de Julio de 1998 que es El Reglamento a La Ley 1674, en el cual se tomaran en cuenta los Artículos. 1, 2, 3, 6, 8, 17, 20. También se hará la correspondiente relación, con la Ley **Nro.** 1674, Contra la Violencia Doméstica en la Familia, en su capítulo Tercero.

## **5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es evidente la falta de voluntad de Políticas de Prevención y Atención contra el aumento significativo de casos de violencias familiares (En las Provincias), por consiguiente corresponde realizarnos la siguiente pregunta. ¿Será realmente necesaria la implementación de las defensorias, en las comunidades rurales con el fin de un acercamiento e instauración a una justicia real y formal?

## **6.- DEFINICION DE LOS OBJETIVOS**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la necesidad de llegar hacia las comunidades rurales con instituciones reconocidas por ley como lo son las Defensorias, los Servicios Legales Integrales Municipales, Género generacional, y otras instituciones reconocidas por ley.

### **b) Objetivos específicos**

- Analizar, y estudiar el rol de las defensorias en las comunidades rurales, sus falencias su funcionamiento, la atención al público, con relación a la ley contra la violencia en la familia o domestica.
- Establecer las consecuencias de la falta de eficacia de la Ley N° 1674 (Ley Contra la Violencia de la Familia o Domestica), en las comunidades rurales en forma estructural y económica.
- Proponer un proyecto de reglamentación, para la creación de defensorias en las comunidades rurales para evitar la violencia intra

familiar en las comunidades rurales, conjuntamente con sus autoridades originarias.

## **7.-ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA**

Como método para la realización de la presente investigación emplearemos los métodos:

- ❖ **método dialectico.-** Este método será utilizado como un medio para interpretar de manera comprensiva y exhausta la realidad circundante tomando en cuenta aspectos estructurales y Superestructurales, para luego relacionarlos con la problemática económica y social jurídica.
- ❖ **método teleológico.-** tomaremos este método por ser una directriz y una regla de toda norma jurídica, que nos permite determinar el interés que protege una determinada norma jurídica.
- ❖ **método de las construcciones de instituciones.-** Como objetivo de cualquier proceso de investigación jurídica pretende la complementación, modificación, reformulación de determinadas figuras jurídicas en la creación de novedosas disposiciones normativas tendientes a solucionar determinadas problemáticas jurídicas.
- ❖  
**Entre las técnicas para la recolección de información que serán utilizadas, se encuentra la técnica documental, para el recojo de datos a través de la utilización de fichas documentales. Así mismo se empleara también la técnica de la Observación, con la finalidad de precisar toda la información relevante con**

relación a las víctimas, agresores. Por otra parte se utilizara la **técnica de la encuesta**, mediante el cual se verificara, dentro de los quince cantones de la Ciudad de Achacachi, los índices de violencia registrados en estos 10 meses.

Y por ultimo se utilizara la **técnica de campo** para el acopio de información Primaria.

# **CAPITULO I**

## **EL ROL DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES**

## **CAPITULO I**

### **EL ROL DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES**

La preocupación por que las instituciones y poderes públicos puedan actuar de modo más abierto y transparente, no solo parte de los gobernantes si también de las personas particulares, entre las cuales debe haber un acercamiento mediante mecanismos de orientación entre si, las instituciones como ser las Defensorías, Brigadas de Protección a la Familia, Servicios Legales Integrales Municipales, etc. En estos últimos años han avanzado mucho, pero no lo suficiente.

El rol de las defensorías, en las comunidades rurales es precario, ya que no existe un adecuado equipo multidisciplinario, ( Trabajadora Social, Psicóloga, Abogado, Un Medico, etc.), que pueda abarcar a casi todas las comunidades, adyacentes a una capital de Provincia, y por lo general cuando se presenta casos por Violencia entre familiares (esto en los Servicios Legales Integrales Municipales) se trata de conciliar, es decir se opta por medios alternativos de resolución de conflictos previos para no llegar a un proceso Judicial, ya que esto representa erogación de gastos, perdida de tiempo, y un sin fin de problemas por los cuales muchos atraviesan ya sea por que viven demasiado lejos de un Tribunal de Justicia, o por que no tienen recurso suficientes como para comprar los timbres Judiciales o pasajes que se van gastando por las constantes veces que les hacen venir ya sea para notificar a la otra parte o para las audiencias que se realizan, lo cual resulta muy costoso para una persona que apenas sobrevive de sus cosechas y ganados con los cuales apenas tiene para alimentar a sus hijos y familia.

En consecuencia muchos de los comunarios sufren una serie de injusticias por parte de sus autoridades Policiales, Judiciales, municipales, y comunales, ya sea por desconocimiento o la falta de una orientación adecuada hacia las de las leyes vigentes, y es por esta razón a mi humilde parecer que se rechaza a la Justicia formal por lo que acuden a la Justicia Comunitaria, pese a que esta tampoco trata de solucionar, problemas y asuntos muy complejos

## **a) Encuesta a las autoridades de la Alcaldía del Municipio de Achacachi**

En cuanto a las entrevistas realizadas a las autoridades del Municipio de Achacachi con relación al funcionamiento reciente de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Los Servicios Legales Integrales Municipales, y Genero Generacional se puede evidenciar que la mayoría de los funcionarios y autoridades señalan que se ha realizado un gran avance, pese a todo para su Municipio, ya que actualmente el Municipio de Achacachi cuenta con una Población de mas 80. 000 Habitantes considerada ya una Ciudad.

Las Autoridades a quienes se entrevisto son entre concejales y autoridades administrativas, las cuales conocen las necesidades de la Población del Municipio de Achacachi.

Algunos de los entrevistados fueron el **Honorable Bernabé Paucara Bautista Presidente del H. Consejo Municipal de Achacachi, y Facundo Herrera Kapa Oficial Mayor de Desarrollo del Municipio de Achacachi** a quienes se les pregunto lo siguiente:

**PREGUNTA:** ¿Que cambios se vio con la implementación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Achacachi?

**RESPUESTA:** Los cambios son buenos ya que existen menos casos de abusos a menores de edad, abandono de niños por parte de sus padres, ya que al enterarse de que existe un centro que atiende a los niños ante los abusos que cometen algunas personas mayores, estos acuden a dicho centro.

**PREGUNTA:** ¿Con que presupuesto funcionan las defensorías de la Niñez y Adolescencia?

**RESPUESTA:** Los Gobiernos Municipales Gozan de Autonomía en su gestión, libre elección de autoridades y tienen facultad de Generar, recaudar e invertir recursos. La Ley de Municipalidades, en su Artículo 8 relativo a las competencias Municipales,

orienta a los Municipios a trabajar en el desarrollo Humano sostenible e incluye, claramente, dentro de los acápite 1, y 14 en la que señala que esta debe planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y RURAL del

Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.

Además de la “incorporación de la Equidad de genero, en el diseño, definición e ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales”. Esto debe ser incluido en el Plan Operativo Anual.

## **b) Encuesta a las autoridades comunitarias de la Provincia Omasuyos**

Según las entrevista realizada a algunas autoridades como ser: Al Señor **Juan Vila Nina**, Secretario General de la comunidad TARI, y **Juan Pucarico Condori**, Secretario de la comunidad de CORROMATA BAJA, a los Cuales se les Pregunto lo Siguiente:

**Pregunta:** ¿Qué opinan las autoridades comunitarias sobre la instauración de las defensorías en el Municipio de Achacachi?

**Respuesta:** Según las distintas comunidades del Municipio de Achacachi, Opinan que en cierta manera las defensorías son precarias, por la poca atención que tienen en la forma de orientar al usuario, ya que muchas personas, llevan esperando muchas horas para ser atendidos. Sobre los pasos que deben ellos seguir para solucionar sus conflictos y problemas, ante que Juzgados deben acudir ¿como deben acudir? , pero a pesar de todo esto, ellos reconocen que es algo que necesitan, ya que al acudir a sus autoridades comunales estas las pasan a las defensorías Toda vez que aducen que no les corresponde solucionar estos problemas los cuales por ser muy complejos los remiten a La Fiscalia, los Juzgados o las defensorías (de la Niñez y Adolescencia, Los Servicios Legales Integrales Municipales, o a Genero Generacional).

Asimismo, las autoridades reconocen y manifiestan que es necesario la inclusión de la defensorías en la comunidades rurales ya que en cierto modo, la gente se orienta de mejor manera, evitando ser atropellados por desconocer sus derechos, y a si estas puedan, acudir por lo canales correspondientes, para manifestar la problemáticas que se suceden en su comunidad.

**Pregunta:** ¿Como se realiza la atención hacia la población rural del Municipio de Achacachi?

**Respuesta:** Muchos de los que concurren a ser atendidos son de habla Aymará por lo que los funcionarios obligadamente deben saber hablar dicha lengua, además de tener el trato social, para una mejor atención hacia el publico rural.

El mecanismo adoptado suele ser por lo general expedirles una primera citación en la cual se le orienta Jurídicamente, para que la parte contraria se apersona, y si es que no se apersona, se vuelve a expedir una segunda y hasta una tercera, para que posteriormente después de todos estos antecedentes, llegar a las instancias Judiciales y presten su declaración conforme lo prescriben las normas legales ante las autoridades llamadas por ley.

**Pregunta** ¿De qué manera solucionan los problemas familiares en su comunidad?

Respuesta ¿La mayoría de las comunidades lo solucionan según sus usos y costumbre, convocando a una reunión, en la que principalmente participan las mas altas autoridades comunales como ser el Secretario cantonal, secretario General Secretario de Justicia, Mallkus Jilakatas, en el cual se empieza a discutir la problemática de la Pareja?

### **c) Entrevistas con las personas que acuden a las instituciones llamadas por ley**

A los usuarios, comunarios como ser **Justino Huanaco Mamani. C.I. 2082537** que acude a solicitar servicios de orientación Jurídica en el Municipio de Achacachi, se le consulto sobre un cuestionario preparado sobre las inquietudes que tenía en cuanto al funcionamiento de los Servicios Legales Integrales, y las defensorías de la Niñez y Adolescencia, en el Municipio de Achacachi.

**Pregunta** ¿Usted cree que es necesario la implementación de las defensorías en sus comunidades, para así poder acceder a una orientación mas directa.

**Respuesta.** Si, por que no hay justicia en la mi comunidad, matan violan y nadie dice nada, y las autoridades nos piden plata para que tomen ellos en las fiestas, nadie les dice nada por que son autoridad. Si puede estar bien para que les controlen.

**Pregunta** ¿Cree Usted que la Justicia Comunitaria este Funcionando de Manera Adecuada en las Comunidades Rurales?

Y otra entrevista fue **La Señora Rosa Ramos Yujra CI. 6862854 L.P** a la cual se le Pregunto lo Siguiente:

**Respuesta.-** ¡Janigua hualiquity! ¿Responde en su lengua Aymará?, lo que significa de que la justicia Comunitaria no esta funcionando como debería.

Pese a que la Justicia Comunitaria en Bolivia es reconocida en las distintas normativas legales Ley Nro.1674 de 1995, en su Artículo 16 En la cual se dispone “Que en la Comunidades Indígenas y campesinas serán las autoridades comunitarias y naturales quienes resuelvan las controversias de violencia en la Familia, de conformidad a sus costumbres y usos, siempre que no se opongan a la Constitución Política de Estado y el espíritu de la presente ley”<sup>1</sup>

Ley de Participación Popular Ley Nro. 1551 del 20 de Abril de 1994. En Sus Art. 3 y 9, El reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (O.T.B s ) Decreto Supremo Nro. 23858 de 9 de Septiembre de 1994, en sus Art. 12 y 1 Reglamento Complementario de las leyes de Participación Popular y descentralización Administrativa DS. Nro. 24447 del 20 de Diciembre de 1996 Artículo 1, Ley Nro. 1970 del 25 de Marzo de 1999 Nuevo Código de Procedimiento Penal Artículos 54, 308 y 391 Así como en el Nuevo Proyecto de la Justicia Originaria en el Proyecto de Constitución Política del Estado Artículos 1, 179, 301, 180, 191 y 192. No hay Mecanismos adecuados de control social con las cuales puedan contar, y llegar a esos principios y valores tanto sociales humanos culturales históricos, morales y religiosos por los cuales, se basa la Justicia Originaria.

---

#### **d) Aporte de las Defensorías al Municipio de Achacachi**

A pesar del aporte que realizan las defensorías al municipio de Achacachi, no es suficiente ya que estas deben realizar el papel de atención integral preventivo, atención y capacitación, por lo recargado de su trabajo y la falta de recursos logísticos, no logran cumplir con las **funciones de prevención y capacitación**, al priorizar las áreas de atención de casos mediante la vía de la conciliación.

#### **1.- Análisis a partir de los tres últimos años de funcionamiento de las defensorías en el Municipio de Achacachi**

En estos últimos tres años que viene funcionando la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Achacachi Según la encargada de dicha institución Por la Dra. Estela Vergara Justiniano, "Se tiene que en materia de difusión e información y orientación, de servicios que prestan las defensoría de la Niñez y adolescencia, conjuntamente con los Servicios Legales Municipales, y Genero Generacional se ha llegado a avanzar mucho, ya que antes no se conocía mucho en las distintas comunidades del Funcionamientos de las mismas, por lo que la población se encontraba desprotegida, al no saber a donde acudir para realizar sus quejas sobre las injusticias que se cometían, en las comunidades y hasta hay algunos casos que impresionan por los relatos hechos por los comunarios, tal es le caso de linchamientos que se hacen en las comunidades rurales, donde toda la comunidad hace un pacto de silencio, donde acuerdan con no decir nada de lo ocurrido y hasta llegan a amenazar a los que han sido testigos si es que llegan a hablar y estos por temor a represalias por parte de la comunidad callan tal delito, quedando en el olvido y el pasado tal hecho, que sale fuera del margen de ley, por lo que acudían a la única institución que era la Policía en el cual muchos de los comunarios eran tratados de manera Discriminada, por el trato humillante que se les daban, toda vez que a partir

de la difusión y mas ahora con la creación de un medio de comunicación, es que se empieza a cambiar la percepción de la Justicia formal, asimismo las defensorías realizan un trabajo coordinado con las distintas instituciones como son la Policía fronteriza de Achacachi, la Fiscalia, y El Hospital del Municipio de Achacachi.

Muchos de los casos que se atienden son en general por agresiones entre familiares o por tierras, por robo de ganado, por violaciones a menores de edad. Y hay casos que los remitimos en coordinación ante los Servicios Legales Integrales municipales. ”<sup>1</sup>

## **2.-Lo positivo y lo negativo**

A pesar de que el estado es el encargado de promover políticas y estrategias para promover y rescatar esos valores de respeto solidaridad y autoestima en cada núcleo familiar, ya que al no promoverlo, esto trasciende en una sociedad, para que existe familias desintegradas, niños sin padres, carentes de cariño, de afecto, cuando crezcan ¿será este el futuro que queremos de una sociedad equilibrada libre de violencia? Pues casi poco se ha hecho, para prevenirlo y principalmente en el área rural.

---

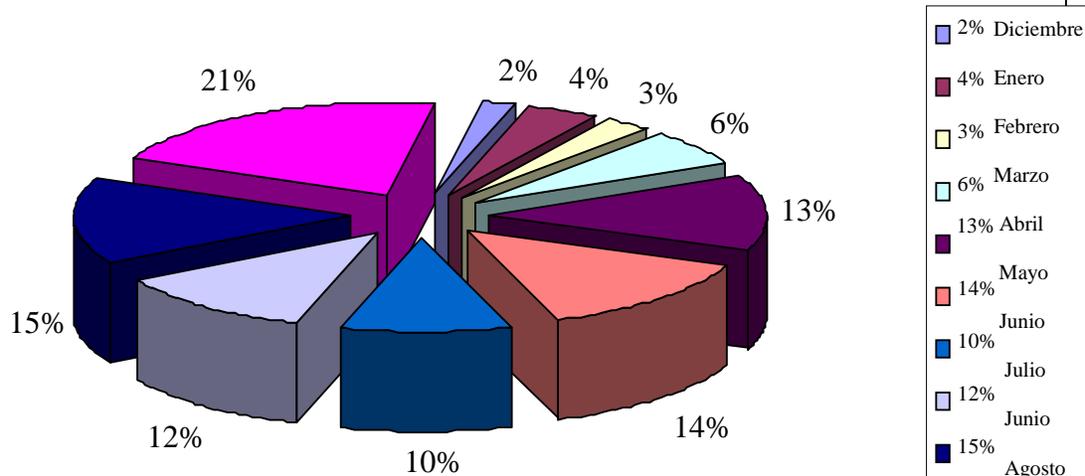
1.- Informe, "Dra. Estela Vergara Justiniano" Asesora Jurídica de la Defensora de la Niñez y Adolescencia del Municipio de

**GRÁFICO Nro.4**

**CASOS ATENDIDOS DURANTE 10 MESES EN LA CIUDAD DE ACHACACHI**

SE TRABAJO DURANTE 10 MESES		RESUMEN DE LOS CASOS MAS ATENDIDOS	
DICIEMBRE (2006)	2%	De Consultas realizadas	Mas denuncias sobre violencia familiar
ENERO (2007)	4%	De Consultas realizadas	Riñas y peleas entre familiares
FEBRERO ""	3%	De Consultas realizadas	Denuncias sobre terrenos y predios rurales
MARZO ""	6%	De Consultas realizadas	Violencia familiar y declaratoria de herederos
ABRIL	13%	De Consultas realizadas	Rectificaciones y cancelaciones de partidas Nacimientos
MAYO	14%	De Consultas realizadas	Violencia familiar,y Asistencia familiar,
JUNIO	10%	De Consultas realizadas	Denuncias familiares y casos de lesiones
JULIO	12%	De Consultas realizadas	Denuncias ante la fiscalia de Achacachi
AGOSTO	15%	De Consultas realizadas	Denuncias de Maltratos a las personas de la tercera edad
SEPTIEMBRE	21%	De Consultas realizadas	Violencia Familiar y conflictos de terrenos. Del 100% lo mas usual son las denuncias sobre violencia familiar y conflictos sobre terrenos.
TOTAL	100%	De Consultas realizadas	

**CASOS ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE ACHACACHI DURANTE LA GESTION 2007**



Con relación a lo positivo de la instauración de las defensorías en las capitales de provincia podemos mencionar que se ha avanzado mucho ya que en estos últimos años y concretamente desde 1985 donde se aplicó políticas de ajuste estructural en base a paquetes de reformas institucionales que dan el marco legal para su instauración presupuestaria, y que entre las cuales podemos mencionar: La Ley de participación popular, La Ley de Descentralización Administrativa, La ley de Municipalidades, con las cuales cada municipio instauro mecanismos de prevención en materia de protección contra la violencia familiar, como una política implementada por cada municipio.

Por otra parte lo que menos se ha estudiado y publicado son temas sobre violencia de las mujeres campesinas y la **dimensión étnico cultural, que representa, lo cual a mi parecer, es muy necesario sobre todo en un país como el nuestro multiétnico y pluricultural,** por lo que creo es importante los emprendimientos destinados rescatar esos, valores culturales de las diferentes poblaciones rurales indígenas, tanto en el oriente como en el occidente.

Por otra parte cabe mencionar que es un gran aporte, para la Población tanto urbana como rural de cada provincia, toda vez que se ven beneficiados en gran manera, por la ayuda multidisciplinaria, que se les brinda, por las actividades realizadas como ser de Campo realizando cursillos y seminarios de información, tanto en el campo Legal como Médico ya que se va coordinando con las distintas instituciones de la Población

asimismo de darles apoyo Psicológico, y pedagógico.

Asimismo se crearon las **Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia**, que fueron promovidas mediante un convenio con la Policía Nacional y el apoyo de la UNICEF, iniciando sus actividades en marzo de 1995, las cuales constituyen unidades especializadas y operativas cuya función es establecida en la Ley 1674, la de practicar diligencias judiciales reunir elementos de prueba, sus atribuciones son Socorrer a las personas agredidas aun cuando se encuentren dentro de un domicilio sin mandamiento ni limitación de hora y día con la única finalidad de proteger a la victima y evitar mayores agresiones.

## **CAPITULO II**

### **CONCECUENCIAS DE LA FALTA DE EFICACIA DE LA LEY Nro. 1674 (LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**

## **CAPITULO II**

### **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE EFICACIA DE LA LEY Nro. 1674 (LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**

A partir de la creación de la Ley Nro. 1674 Contra la Violencia Familiar del 15 de Diciembre de 1995, y su reglamento mediante D.S. Nro. 25087 del 6 de Julio de 1998, se instauraron algunos cambios en Bolivia que fueron las principales propuestas en el tema de la violencia familiar para así superar los obstáculos jurídicos y socioculturales y proponer servicios para abordar las múltiples dimensiones de este problema, en su reglamento de dicha ley, ratifica la responsabilidad del estado para prevenir la violencia y determina que el ministerio de Desarrollo sostenible y Planificación por medio de los Ministerios de Salud, Educación, Justicia sean las encargadas de hacer cumplir los programas para la prevención y la atención de la víctimas por violencia familiar, pero sin embargo esto solo se ha quedado en normas que tienen desatinos en su aplicación.

#### **a) Diagnostico de la aplicación de la Ley Nro. 1674, (Ley Contra La Violencia en la Familia)**

Partiremos por conceptualizar, por **¿Que se entiende por violencia familiar?**, o **¿que es violencia familiar?**

Según el Art. 4 de la Ley Nro. 1674 (Violencia en la Familia) se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión, fisica, Psicologica o sexual, Cometida por:

1. El Cónyuge o conviviente.
2. Los ascendientes, descendientes, hermanos parientes civiles o afines en línea directa o colateral.
3. Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

Por tanto es toda Acción violenta, física, Psicológica y moral que se ejercite en el marco familiar, o de convivencia, que afecte a alguno (s) de sus miembros, degrade su condición personal y genere un ambiente que dificulte el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

**Existen varias formas de Violencia, entre las que se conoce:**

- 1 **Violencia Física.** Es la conducta que causa lesión interna o externa de la víctima o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas.
- 2 **Violencia Psicológica.** Son aquellas conductas que perturben emocionalmente a la víctima.
- 3 **Violencia Sexual.** Se trata de conductas o amenazas que afectan la integridad sexual de la víctima.

La violencia puede ser visible, abierta, con golpes a personas, de cosas, gritos la violencia se ejerce hasta con susurros y besos

La violencia es un desajuste en aumento creciente tanto en cantidad como en forma, la violencia **se la puede clasificar** en:

- 1 Violencia abierta, “referido a hombres y mujeres que son (victimas) o (victimarios), el aumento de la misma se da en sectores de nivel socio cultural elevado”<sup>1</sup>

---

1.- ROXANA CARRILLO,” Violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo. “Una nueva lectura” Lima- Perú. 1991. Pág. 261

↳ Violencia encubierta, “distintos tipos de malestares o síntomas psicológicos u orgánicos suelen ser consecuencia directa de un clima de violencia encubierta. Clima que se percibe en forma imprecisa y difusa, podemos diferenciar dos tipos de violencia encubierta: ”<sup>2</sup>

- a) La necesidad de sostener la primacía de uno con respecto a otro atentando contra la natural paridad y simetría de las parejas, cada uno se ubica en el plano superior o delantero intercaladamente.
- b) La pretensión mutua de cambiar al otro en sus características esenciales, esta lucha constante de ambos es devastadora, traba y limita todo bienestar y desarrollo personal.

Resolver la violencia, a la vez resuelve y previene distintas sintomatologías, fortaleciendo además la posición social, en una sociedad cada vez más complicada y violenta.

- Personas o conjunto de personas quedan reiteradas veces confundidas, sin poder reaccionar en el plano de la relación y en el plano personal.
- Negación o minimización en el proceso de pensamiento, ausencia de los sentidos y la comunicación, se produce un atontamiento.

- Fuertes sentimientos de soledad e indefensión.

---

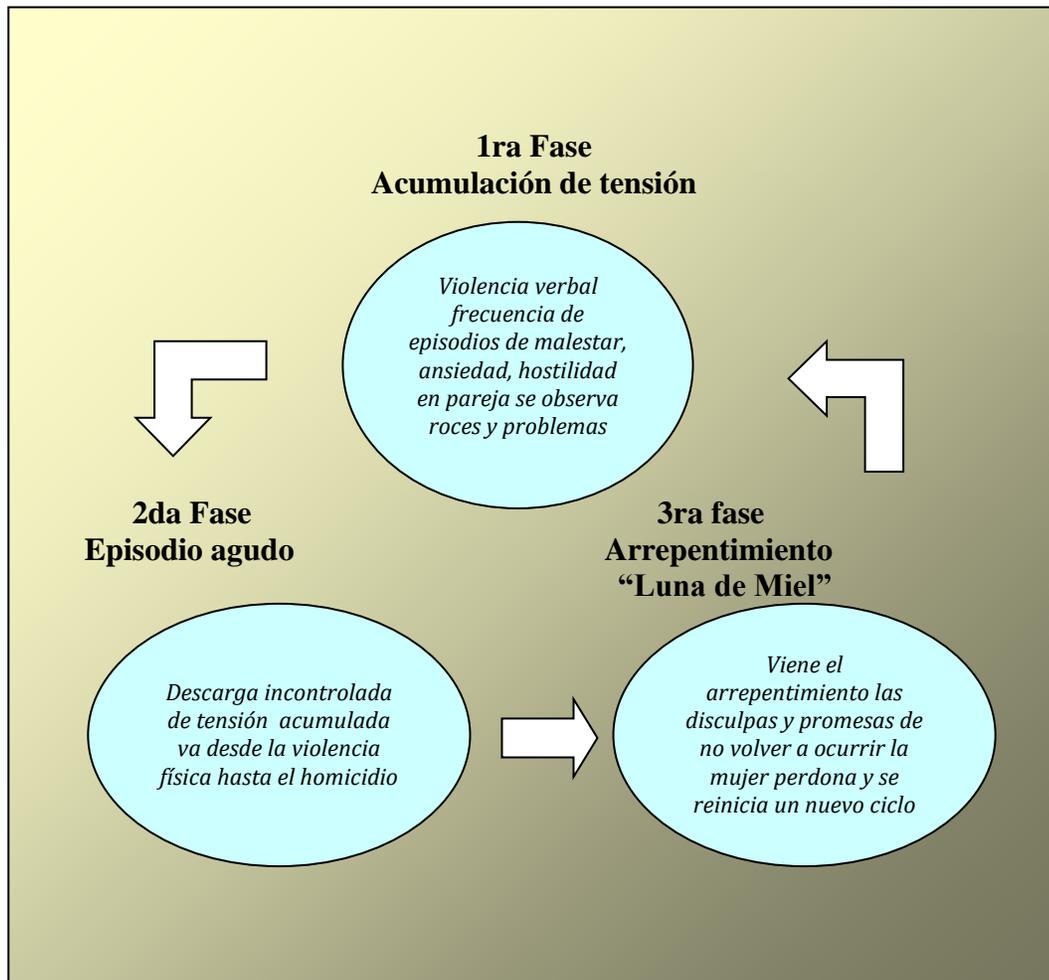
2.-ROXANA CARRILLO," Violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo. "Una nueva lectura" Lima- Perú. 1991. Pág. 261

- se producen encierros en que se actúa en el sentido opuesto al que se quería ya sea en la actividad o en la comunicación.
- Reiteradas sensaciones de culpa, lastima o miedo por las que se permite mas de lo que se quiere permitir.

**GRÁFICO Nro.5**

## ***CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR***

*Según la (Dra. Mabel Morales Graz Medico Forense y Medico Legalista de los Centros Integrados de Justicia)"<sup>1</sup>*




---

1.- Dra. Mabel Morales Graz Medico Forense y Medico Legalista de los Centros Integrados de Justicia, Libro de Consulta. La Paz. 2005. Pág. 150.

- Reiteradas situaciones de broncas y furias que dan paso seguido a la culpa.
- Apariciones inesperadas de palabras, gestos, actitudes. Se vive un clima de amenaza constante.

Subyace el miedo a estas situaciones peligrosas que no se sabe cuando ni como se van a desatar ese día.

Con relación a las consecuencias de la falta de eficacia de la Ley Nro. 1674 (Ley contra la Violencia familiar) cabe mencionar, ciertos desaciertos presentados.

Uno de los problemas va con relación a las medidas cautelares las cuales tienen un carácter preventivo y tienen un elemento central que es la celeridad de modo que sean rápidos efectivos y oportunos pero la ley no señala que tiempo de duración tienen estas, toda vez que estos son provisionales y cuyos procesos por violencias no dura mas de una audiencia o a lo mucho dos audiencias que duran de entre 15 días hasta 20, toda vez que en su Art. 20, "señala que el Juez que conozca la causa podrá dictar las medidas provisionales de asistencia familiar y tenencia de los hijos que correspondan. Estas medidas tendrán vigencia solo hasta la conclusión del proceso", y después que pasa con la victima, ¡le dejan en indefensión!

Por otra parte se basa en las reiteradas veces en que la ley propone como base la conciliación y también establece la misma competencia para el Ministerio Publico los Servicios Legales Integrales Municipales, Genero Generacional, y les señalan atribuciones para convocar a la victima a una audiencia de conciliación; en caso de que estas no se produzcan, remitirá recién, la causa al Juez, lo que consecuentemente se produce es que los procedimientos se diluyan en cesiones de conciliación, las que generalmente refuerzan estereotipos sobre los papeles femeninos y masculinos. La conciliación como un medio alternativo debe ser cuidadosamente manejada en el ámbito familiar ya que no la podemos del todo desmerecer.

Otro de los problemas que se presentan son en relación a las sanciones y medidas alternativas, que son muy criticadas ya que suelen ser muy leves cuya pena a penas alcanza a los cuatro días y una multa de hasta un 20% del haber básico, por lo que el

agresor después de cumplir sale nuevamente a golpear a la mujer, además de no haber una correcta reglamentación, en las detenciones, ya que son susceptibles de un habeas corpus, según el caso; Además de que no especifica nada sobre los que reinciden en las agresiones.

Con relación a los trabajos comunitario, no se tiene un mecanismo de coercitivo con el cual hacer cumplir, toda vez que la ley no especifica su aplicación y sus alcances. y deja a la libre potestad del Juez Instructor en Materia de Familia.

Y con relación a la terapia Psicológica, como medida alternativa a las sanciones contra los agresores, esta no debería ser algo impuesto, mas al contrario debería ser algo complementario a la sanción y para toda la familia.

Otra de las falencias que se presentan, es las confusiones, imprecisiones y vacíos que tiene la Ley Nro. 1674 (Ley contra la Violencia familiar) con relación a la apelación, ya que esto representa mas vulneración a los derechos de la Victima toda vez que el agresor todavía tiene la posibilidad de apelar, cuyo caso tardara otros veinte o treinta días mas lo cual da lugar a que el agresor huya o desaparezca, para no ser sancionado.

Con relación a lo que se establece los ocho días de impedimento como el limite para que la una victima de violencia, pueda recurrir a al jurisdicción penal, en caso de que así lo decidiera, una fiscal de familia carece de la facultad de poderlo detener ya que la pena para este delito debe tener un mínimo de dos años y si no lo tiene no lo puede detener ya que la pena para este delito debe tener un mínimo de dos años y si no lo tiene no lo puede detener, para lo cual, debe haber un certificado medico forense que establezca el grado de impedimento de la victima, pero generalmente las mujeres maltratadas tienen un impedimento de siete días, ocho días o hasta de diez días, por lo que muchas no pueden ir al campo penal, para plantear la denuncia.

Consecuentemente los resultados por erradicar y prevenir la violencia intrafamiliar, no se ha cumplido generando a un mas la inseguridad Jurídica, ya que muchas personas desconocen creando familias desintegradas, personas con problemas emocionales, según el licenciado en Psicología Pedro Barrios en el taller denominado “Repercusiones del Amor y la Violencia Intrafamiliar en la estructuración mental, la formación de la personalidad y la autoestima”<sup>2</sup>. Señalaba que las consecuencias de la violencia se la pueden percibir en cuatro áreas y son:

**1 Área social**, “El individuo es tosco, torpe seco, poco solidario, alcohólico, violador, asesino, suicida, poco expresivo, maltrata a animales, agrede verbalmente y siempre tiene historias de peleas”<sup>5</sup>

**2 Área familiar**, “Presenta las siguientes actitudes es intolerante, no perdona, serio con sus hijos, maltratador, incomprensivo, vengativo, poco afectivo y expresivo, dominador, posesivo, tiene poca autoestima, no perdona, vive de rencores e incluso puede llegar al divorcio”<sup>5</sup>

**3 Área laboral**, “Baja autoestima, miedo, intolerante, obsesivo, perdida laboral, jefe incomprensible, tajante no soporta errores, insulta constantemente, agrede físicamente, fracaso profesional si no es carismático afectivo, poco éxito en negocios, perdida de contactos, Relaciones humanas malas, poco solidario”<sup>5</sup>

---

5.-Lic. Psicólogo PEDRO BARRIOS en el taller denominado “Repercusiones del Amor y la Violencia Intrafamiliar” Lima- Peru, 1991 Pag. 235

**4 Área salud**, “Depresivo triste, insomnio, sueño constante, perdida de memoria, tensión nerviosa, migraña, osteoporosis, cansancio, riñones afectados, enfermedad psicósomáticas, poca defensa, neurosis, psicosis, desesperación, ansiedad, bilis, lesiones cerebrales”<sup>5</sup>

Como se puede ver esta clasificación esta referida mas a lo que es personalidad, por eso la referencia en cuanto a las formas de comportamiento en las diferentes áreas.

### **La víctima en relación a la violencia**

Nada justifica las acciones violentas, como dice la Dra. Marli Olina de Souza “la persona es violenta en rasgos generales, porque no cuenta con otros recursos”<sup>6</sup>

Cuando hay un victimario es porque hay una victima, siendo esto un juego de dos. Algunas características de personas sometidas a agresiones y malos tratos son: sienten que sus privaciones por los demás no son pagadas, protestan constantemente por todo lo que debería ser y no lo es, sufrimiento desmedido e ilógico que dejan perplejo y confuso a cualquiera por fallas del otro, brindan una imagen de bondad interminable no dando paso a ninguna critica, auto imagen desvalorizada y tendencias a entrar en situaciones depresivas.

Las relaciones de pareja y familia no son nada fácil de sostener en forma siempre gratificante y constructiva. Por lo que comienzan a ser destructivas y sufrientes cada uno tiene su cuota de responsabilidad y desde allí hay que ver como reponer.

---

5.-Lic. Psicólogo PEDRO BARRIOS, en el taller denominado “Repercusiones del Amor y la Violencia Intrafamiliar” Lima- Peru, 1991 Pag. 235

6.-Dra. Psicóloga MARLI OLINA DE SOUZA, Terapia Familiar “ La familia un lugar para crecer o enloquecer” San Leopoldo Rio Grande- San Pablo- Brasil. Pag. 557

Es así como nos encontramos con una serie de disturbios y enfermedades como la depresión, las adicciones, etc.

La violencia también trae consigo lo que es el autoritarismo, que pueden darse desde las posiciones jerárquicas superiores y también a la inversa padres hacia los hijos,

asimismo entre los pares, hermanos entre si, esta forma de violencia da como resultado que la pareja no pueda estar aliada y en mutua cooperación.

## **b) Efectos y consecuencias en la familia y en la comunidad**

Toda vez que la Familia es el núcleo de la sociedad en la cual se desarrolla la salud emocional de cada persona desde sus primeros años de vida, **Según la Dra. Marli Olina de Souza** “La familia es la facilitadota de la Salud emocional en la medida en que cada miembro conoce y desempeña su rol específico, los papeles están presentes cuando los subsistemas familiares- Conyugal parental y filial- tienen límites claros dentro del sistema familiar más amplio. Las funciones son definidas cuando queda explícito, para la familia el rol de cada miembro, de acuerdo con su posición en el grupo familiar. Los roles son adecuados cuando cada miembro se comporta dentro del grupo familiar, teniendo en vista la definición de sus funciones específicas”<sup>6</sup>

La familia es la facilitadota del crecimiento de sus integrantes cuando cada uno asume papeles definidos y adecuados pero sin llegar a ser estereotipados y rígidos, por tanto la familia tiene la responsabilidad de ofrecer un espacio seguro al hijo infante pero no todas las familias consiguen esta hazaña por lo que un niño que sufre de abuso infantil, crecerá con un trauma Psicológico y emocional, con un rencor hacia la sociedad, y es proclive a reaccionar con violencia hacia otras personas”<sup>6</sup>

---

6.- Dra. Psicóloga MARLI OLINA DE SOUZA, Terapia Familiar “ La familia un lugar para crecer o enloquecer” San Leopoldo Rio Grande- San Pablo- Brasil. Pag. 557

Otro elemento que se da al interior de una familia es el pacto de silencio, la violencia y el maltrato a las mujeres y niños niñas y adolescentes se convierte en algo cotidiano, la familia se acostumbra a vivir con ella como si no existiera, sin reconocerla ni reaccionar o reconociéndola como un hecho aislado sin historia ni

contexto, vulgarizándola, este aspecto de la violencia, el silencio, debe ser combatida para hacerla visible, y para que no se desarrolle como algo normal, la prevención es uno de los temas que debe debelar esta situación.

Muchas de las mujeres del área rural acuden esperanzadas ante las defensorías ubicadas en las capitales de provincia, toda vez que son abandonadas por sus esposos concubinos, quedando bajo su cuidado a varios hijos, dada la pobreza en la que viven no pueden costear los gastos de pasajes, ni menos la de contratar a un abogado, por lo que muchas optan por callar.

## **1. Descripción del contexto nacional**

El tratamiento de la violencia familiar comenzó en Bolivia en 1994, con la creación de la Subsecretaría de Asuntos de Género, más tarde convertida en Vice ministerio de la Mujer, esta instancia propuso cambios expresados en la promulgación de la Ley Nro. 1674 Ley de Violencia en la familia y doméstica.

El Estado puso en funcionamiento el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que instruye la creación de los Servicios Legales Integrales (SLIs), ahora competencia de los gobiernos municipales y las brigadas de Protección a la Mujer y Familia, a cargo de la Policía Nacional.

Por otra parte se lograron grandes avances, en el ámbito de la prevención, clara prueba esta en la creación de los centros integrales de Justicia, ubicadas en los diferentes distritos tanto de la Ciudad de La Paz como en

la ciudad de El Alto, las cuales actúan como un medio e instrumento de acercamiento hacia la Justicia Formal, lo cual se considera un avance mas para mitigar el aumento de casos de violencia familiar, en las cuales muchas de las mujeres callan ya que estos se crearon por distrito, lo cual hace que la Justicia llegue a cada distrito, y así las victimas que sufren por violencia tiendan a denunciarlo mas fácilmente y sin temor.

Pero pese a todo esto y ya tocando desde el punto de vista laboral de la mujer Boliviana, y de las familias, la población femenina aun demanda fuentes laborales con las mismas condiciones que las que gozan los varones ya que según datos del Instituto nacional de Estadística (2005) los ingresos laborales según sexo son desiguales, una muestra de esta situación es la aplicación de la Política del Gobierno de turno, los empleos eventuales en la que las mujeres tienen que realizar trabajos duros como empedrado, de calles o movimiento de tierra, con una renumeración baja; la mujer tiene que ingresar a los programas eventuales de trabajo por la falta de empleo que hay para los varones, y de esta forma se convierten en eje de la familia, trae el pan de cada día y atiende a los miembros del hogar, la mujer sino ingresa a los programas eventuales de empleo se gana la vida vendiendo cualquier articulo en las calles para poder mejorar su calidad de vida y la de sus hijos. Lo cual también significa una forma de violencia hacia la mujer, en el contexto nacional.

## **2. Descripción del contexto interno comunitario**

Dentro del ámbito rural, en cada municipio se va logrando políticas de mejoramiento hacia la poblaciones rurales con la creación de instituciones que protejan a la familia como los son las Defensorias de la

Niñez y Adolescencia, Servicios Legales Integrados Municipales y Genero Generacional, a pesar de que muchas de las poblaciones, mas alejadas no se ven tan beneficiadas con estos servicios ya que estas son muy distantes de las capitales de Provincia.

Las familias comunitarias se basan generalmente según sus usos y costumbres, de cada Provincia, por lo usual a la cabeza de un Secretario General, un Secretario de Justicia, un MallKus o un Jilakata quienes en lo general dirigen a la comunidad.

### **C) Los Servicios Legales Integrales Municipales y su papel en la ciudad de Achacachi**

El papel que cumplen las defensorias en las comunidades rurales rurales, es de carácter preventivo ya que su tarea es la de informar, coordinar y cooperar, contribuir, y apoyar, al desarrollo del Municipio.

Tomando como base al Municipio de Achacachi se tiene, que según informe presentado por las encargadas de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia, La Dra. Maria Estela Vergara Justiniano (Abogada) y la Lic. Pamela Rivera Guachalla (Psicóloga) al Alcalde del Municipio de Achacachi Lic. Eugenio Rojas Apaza, se van realzando, las siguientes actividades a favor del Municipio de Achacachi en la que trabajan según las atribuciones que se les son otorgadas por el Código Niño, Niña Adolescente en su Art. 196.

**I. OBJETIVOS.-** “varios objetivos durante los primeros cuatro meses del año 2007 fueron”<sup>7</sup>

- 1 La continuación de la atención para el respeto y la no vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescente del municipio y sus comunidades.

- 2 Continuar el proyecto “Ejerciendo nuestros derechos” con la ONG PLAN Altiplano con los que se viene realizando mediante diferentes actividades la difusión de derechos de los NNA.
- 3 Establecer otros proyectos en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio con otras ONG u otras afines para la prevención, promoción de los derechos de los niños.

**II. OBJETIVOS LOGRADOS.-** “Como objetivos logrados durante los meses de mayo, junio, julio y agosto tenemos”<sup>7</sup>

- 1 Con PLAN Altiplano se esta realizando la etapa de ejecución de proyecto “Por el ejercicio de nuestros derechos - Achacachi”.
- 2 En fecha de mayo se realizo el segundo encuentro de Strios de Justicia de las comunidades, a los cuales se les informo sobre las funciones y atributos de la Comisión Municipal de la Niñez y adolescencia.
- 3 En fecha 20 y 21 de mayo se realizo en la localidad de Copacabana, el encuentro de representantes y encargados de las Defensorias del Altiplano, en el que se oriento sobre las atribuciones del trabo, se dio orientación sobre técnicas de trabajo y se compartió experiencias de trabajo.

---

7.-La Dra. Maria Estela Vergara Justiniano (Abogada) y la Lic. Pamela Rivera Guachalla (Psicóloga) encargadas de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Achacachi “INFORME realizado al Alcalde de Achacachi Lic. Eugenio Rojas

- 4 En fecha 9 de junio se realizo el tercer taller con Strios Generales y de justicia de las comunidades en los que juntamente la comisión de salud, se les informo sobre los derechos de la niñez y adolescencia referente a la salud.

- 5 En fecha domingo 13 de julio se realizo la campaña de certificados gratuitos para las personas de escasos recursos esto gracias a los fondos de PLAN Altiplano, pero la Defensoria fue la encargada de realizarlo.
- 6 En fecha 23 de julio se realizo el taller de teatro, en los ambientes de CERPI, en el que participaron niños de todas las comunidades, para posteriormente lanzar el concurso de teatro con la temática de derechos.
- 7 Durante el mes de agosto se visitaron los diferentes núcleos escolares, para la evaluación del concurso de teatro.
- 8 Se realizaron con la ayuda y coordinación del canal municipal, Spots publicitarios sobre los derechos de los niños y adolescentes, así mismo para impulsar las diferentes campañas y concursos que se estuvieron realizando.
- 9 Así mismo gracias a las gestiones realizadas con PLAN Altiplano y gracias a su ayuda económica, se esta ayudando a una familia de escasos recursos y que son minusvalidez, pagándoles el examen de ADN.
- 10 En fecha 14 de agosto se realizo la coordinación necesaria con la Jefatura de Defensa social dependiente del viceministerio de Defensa, con los que se firmo un acta de entendimiento para llevar a cabo el proyecto de "Fortalecimiento de municipios, en la prevención de la drogodependencia".
- 11 En fecha 25 y 26 de agosto asistimos al seminario taller de PADEM, para el que se presento una propuesta y esta clasifico, se compartieron experiencias de municipios productivos, así mismo recibimos apoyo para el inicio de la propuesta
- 12 Organización de Seminarios en coordinación de los Servicios Legales Integrales Municipales. Y Genero Generacional.

## **2.- DIFICULTADES.-**

- 1 Se observa que como principal dificultad durante estos meses de trabajo la falta de coordinación con las direcciones dependientes de la Oficilalia de Desarrollo Humanos.

### **3.- SUGERENCIAS.-**

Como sugerencias para mejorar el desarrollo de las actividades de la Defensoria de la Niñez y adolescencia, podemos aportar:

- 1 La necesidad de coordinar con las diferentes direcciones de la Oficilalia de Desarrollo Humano, con los que a trabes de nuestro oficial solicitaremos una reunión.
- 2 Hemos observado que debemos capacitarnos en administración pública para la realización y ejecución de proyectos más efectivos que vayan en beneficio de la niñez y adolescencia de nuestro municipio.

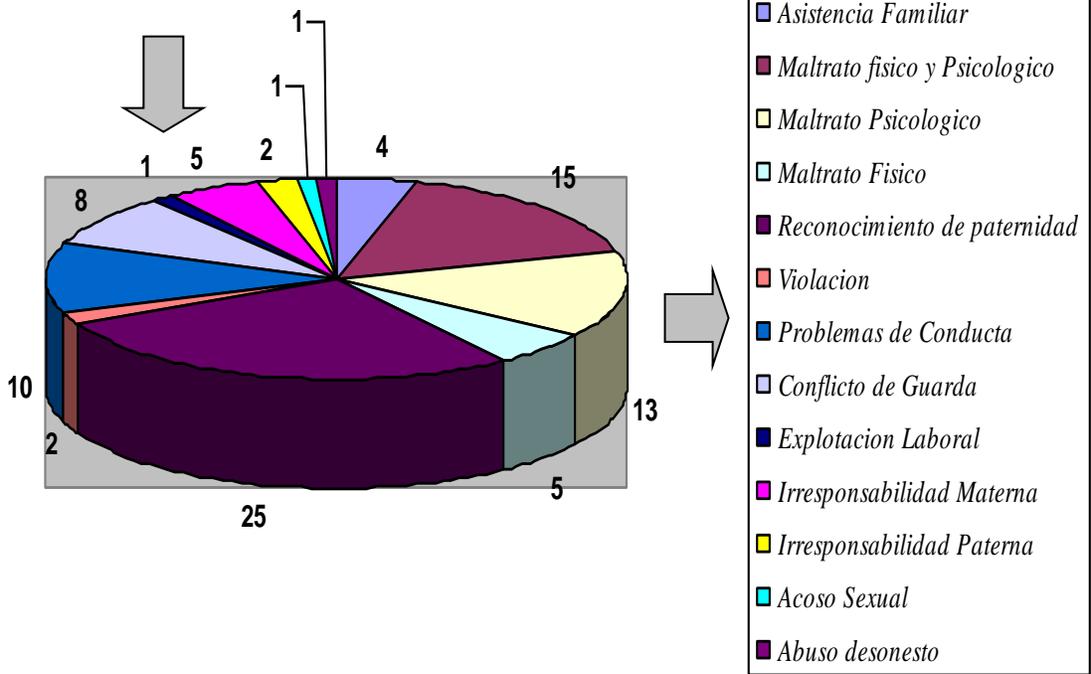
#### **GRÁFICO Nro.6**

#### ***LOS CASOS MÁS ATENDIDOS EN LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA***

**Según informe de la Dra. Maria Estela Vergara Justiniano (Abogada) y la Lic. Pamela Rivera**

**Guachalla (Psicóloga)”7**

- 1 caso de Abuso deshonesto
- 1 caso de Maltrato físico.
- 2 casos Maltrato Psicológico
- 5 casos de irresponsabilidad materna
- 1 caso de explotación laboral
- 8 casos de Conflicto de guarda
- 10 casos de problemas de conducta
- 2 casos de violación
- 25 casos de reconocimiento de paternidad
- 5 casos de maltrato físico
- 13 casos de maltrato Psicológico
- 15 casos de maltrato físico y psicológico



7.-La Dra. Maria Estela Vergara Justiniano (Abogada) y la Lic. Pamela Rivera Guachalla (Psicóloga) encargadas de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Achacachi "INFORME" realizado al Alcalde de Achacachi Lic. Eugenio Rojas

## **CAPITULO III**

# **PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTACION PARA LA CREACION DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES**

## **CAPITULO III**

# **PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTACION PARA LA CREACION DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES.**

PROPUESTA DE TRABAJO DIRIGIDO.

I.-PROPUESTA A NIVEL INSTITUCIONAL DEFENSORIAS Y SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ACHACACHI.

Nombre de la Propuesta

***“PROYECTO DE REGLAMENTACION PARA LA CREACION DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES COMO UN MECANISMO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA JURISIDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA CON LA JURIDICION ORDINARIA.”***

A) UN PROYECTO DE LEY DONDE SE REGLAMENTE LA INSTAURACIÓN DE DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES.

B) PROPUESTA DE LA NECESIDAD DE PODER COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES ORIGINARIAS.

C) ASPECTOS GENERALES.

▪ DIMENSION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

La implementación de este proyecto, tendrá un alcance Municipal a nivel nacional por lo tanto en cada departamento, y Municipio, del País, se crearán, infraestructuras e instalaciones, destinadas a fortalecer la cedes comunitarias coadyuvando con estas, donde existirá un equipo multidisciplinario (Abogado Psicólogo, Trabajadora Social Medico y/o Enfermero e instituciones coadyuvantes) dependientes de cada Municipio de la capital de Provincia, comprometidos con la problemática. Por ejemplo los Funcionarios de la Alcaldía Municipal, De Achacachi, Defensorias de la Niñez y Adolescencia Los Servicios

Legales Integrales Municipales, el Departamento de Genero Generacional, Pasantes de las distintas Universidades, quienes orientaran y coadyuvaran con las autoridades Comunitarias, de cada población rural en la Solución de conflictos, plasmando así un acercamiento mas a fondo entre la Justicia Comunitaria y la justicia Formal.

- **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Establecer el marco normativo que posibilite la asignación de recursos económicos, por parte de los gobiernos Municipales, mediante la elaboración de los PDM's, (Plan de Desarrollo Municipal, Art. 78. de la Ley de Municipalidades) y los POA's. (Plan Operativo Anual) y así poder promover la participación de las poblaciones Comunitarias.

Concientizar y sensibilizar a las autoridades y población en general que existen instituciones que protegen a la familia a la ñinez y a la tercera edad, difundiendo los principios en la cual se basa una ley a través de un proceso de capacitación para promover una cultura por la no violencia, revalorizando la Justicia Comunitaria según sus usos y costumbres, pregonando el lema de que UN PUEBLO QUE CONOCE MEJOR SUS DERECHOS LAS DEFIENDE MEJOR.

Asimismo contribuyendo a la comunidad a que se conozcan mejor sus derechos y obligaciones y como poder ejercerlos.

Por otra parte generar procesos de investigación que permitan tener una mirada más detallada de los logros, avances y dificultades sobre la aplicación de la Ley 1674. y así crear procedimientos jurídicos sin barreras socioculturales, de tal forma de que se cree un marco teórico jurídico, entre la justicia Comunitaria y la Justicia Formal.

- **FINALIDAD**

La finalidad (Misión) de este proyecto es orientar a la población rural, y comunitaria, hombres y mujeres jóvenes niños y niñas, sobre como asumir y ejercer sus derechos y deberes, ante sus autoridades e instituciones llamadas por ley.

Asimismo concientizar a la población en general de la necesidad de coadyuvar, entre la Justicia comunitaria y la Justicia formal, ya que esto se hace necesario por los estereotipos creados a raíz de ocurrido en la localidad de Ayo Ayo en el año 2004, en la provincia Aroma del Departamento de la Paz, donde se encontró el cadáver del entonces Alcalde Municipal Benjamín Altamirano quien fue denunciado por supuestos hechos de corrupción y al no encontrar una respuesta oportuna por parte de la Justicia ordinaria, los comunarios de dicho lugar procedieron a secuestrarlo torturarlo y asesinarlo, no contentos con esto lo quemaron en plena plaza principal de dicha localidad. Esto nos lleva a la reflexión para establecer, la necesidad de que exista instituciones que prioricen la orientación a las comunidades rurales, sobre sus derechos y deberes con sus semejantes. y en consecuencia con su comunidad.

- **VISION**

Impulsar y desarrollar un proceso de cambio en las diferentes comunidades rurales, en cuanto a la disminución de la problemática social en sus distintos ámbitos y así de esa manera mejorar el desarrollo humano y en consecuencia, la calidad de vida de cada familia rural.

De esa manera se lograría, la interacción social entre las distintas poblaciones y Autoridades rurales, y los profesionales o pasantes, y autoridades locales de las distintas universidades, e instituciones, y así se pueda realizar una interacción productiva, en consecuencia con este proyecto que se pretende realizar se solucionara, gran parte de la injusticia que se dan en las comunidades, rurales.

Se impulsara actividades y temáticas, como ser:

- Estado y política.
- Ciudadanía y Democracia.
- Identidad Cultural Kolla y Ayamara, Chitano Quechua.
- Derechos Humanos.
- Que es una Constitución Política.
- Visión y definición del Derecho.
- Alcances y aplicación de las Leyes.
- Factores de la Violencia Familiar.
- Comunicación entre miembros de la Familia.
- La Conciliación y metodología en la resolución de conflictos.
- La Justicia comunitaria y su administración.
- El Derecho Consuetudinario.
- Técnicas de la comunicación entre personas.

#### ▪ **POBLACION OBJETIVO**

Implementar este proyecto para todas las poblaciones rurales, y fundamentalmente a sus autoridades Principales, Centrales Agrarias, Subcentrales, Cantonales, Secretarios Generales, Secretarios de Justicia,

Secretarios de Conflictos, etc. Escuelas, colegios, y otros.

## **PROYECTO DE REGLAMENTACION**

***PROYECTO DE REGLAMENTACION PARA LA CREACION DE LAS DEFENSORIAS EN LAS COMUNIDADES RURALES, COMO UN MECANISMO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA JURISIDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA CON LA JURIDICION ORDINARIA.***

**Dentro de las Atribuciones que le confiere el Art. 193 Parágrafo III de la Nueva Constitución Política del Estado Aprobada en grande detalle y revisión Por la Asamblea Constituyente.**

Art. 1.- (OBJETO)

Por la gran necesidad de poder coadyuvar, cooperar, y coordinar con la Justicia Comunitaria por parte del estado a través de los distintos municipios a las comunidades rurales, como política de cambio, se crea las defensorias comunitarias, para que las poblaciones rurales tengan acceso a una justicia accesible honesta inmediata eficiente gratuita y transparente.

Art. 2.- (FINALIDAD)

La creación e implementación de las defensorias comunitarias fortalecerá a coadyuvar, orientar y coordinar con las instituciones de la Justicia Comunitaria.

### Art. 3.- (ALCANCES)

La presente reglamentación establecerá como política del estado, la creación de mecanismos de cooperación y coordinación, por medio de la implementación, e instauración de las defensorías comunitarias, quienes, prestaran servicios de orientación, en las distintas comunidades rurales.

### Art. 4.- (FORTALECIMIENTO PARA UNA JUSTICIA PARA TODOS)

Habiendo la necesidad de fortalecer a la justicia comunitaria y siendo prioritario el establecimiento, de normas destinadas a posibilitar, una mayor eficacia, en el área rural, se hace necesario la coordinación y asignación de recursos económicos, por parte de los gobiernos Municipales, mediante la elaboración de los PDM's, y los POA's. Destinadas, a la instauración y creación, de instalaciones para el funcionamiento de las defensorias comunitarias

### Art. 5.- (FUNCIONES)

Por las necesidades, percibidas en las distintas poblaciones rurales, se ve la necesidad de instaurar defensorías rurales, quienes coordinaran y cooperaran con la Justicia Comunitaria y en consecuencia con los distintos dirigentes comunitarios (Centrales Agrarias, Subcentrales, Cantonales, Secretarios Generales, Secretarios de Justicia, Secretarios de Conflictos, etc. Escuelas, colegios, y otros).

### Art. 6.- (JURISDICCION)

El Presente proyecto de reglamentación tendrá solo alcance rural, y su competencia estará bajo la Nueva Constitución Política del Estado.

## **CONCLUSIONES**

Llegando a las conclusiones del presente trabajo, se ha determinado la importancia del tema, toda vez que en estos últimos años, y más aun con los sucesos que se van sucediendo, en nuestro País como la Asamblea Constituyente, Referéndum revocatorio, Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, podemos

señalar que existe la gran necesidad de implementar mecanismos de información, comunicación, con las poblaciones rurales, mediante la creación e implementación de las defensorías en las comunidades rurales, para lograr un acercamiento entre la Justicia Comunitaria y la Justicia formal.

Asimismo promover una cultura por la igualdad de derechos, revalorizando la Justicia Comunitaria según sus usos y costumbres, ligándola a la necesidad de crear unidades de cooperación con las instituciones llamadas por ley.

Otro de los programas es la de fortalecer a los distintos municipios existentes en las distintas provincias de nuestro país desarrollando, actividades, temáticas actuales, promoviendo seminarios cursillos, para que posteriormente se den investigaciones, mediante el presente trabajo.

Generar procesos de cambio existentes entre la justicia Comunitaria y la Justicia Formal.

Por otra parte, realizar un aporte mas, con relación al proceso de cambio efectuado por el Presidente Constitucional Don Juan Evo Morales Ayma con relación al proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado, en su Capitulo Cuarto Jurisdicción indígena Originaria Campesina, Art. 191, 192, y principalmente en el Art. 193 Parágrafo II en el cual se establece que como una de las Políticas de Estado es la de promover y fortalecer el sistema administrativo de la Justicia indígena originaria campesina, en la cual señala que una ley determinara los mecanismos de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción indígena Originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la Jurisdicción Agroambiental.

Este trabajo nace de la reflexión y producto del trabajo efectuado en la Ciudad de Achacachi, con admiración y respeto a este pueblo de hombres y mujeres fuertes y

valerosos, con la mejor intención de ayudar y coadyuvar a la superación y disminución de la problemática social existente en nuestros tiempos y por un ideal de Justicia en la que digamos todos, unidos, **PUEBLO QUE CONOCE MEJOR SUS DERECHOS LAS DEFIENDE MEJOR.**

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. BOLIVIA D.S. N° 9385 de 11 de septiembre de 2000. Convención de los Derechos Políticos de la Mujer " Gobierno, La Paz Bolivia 2000.

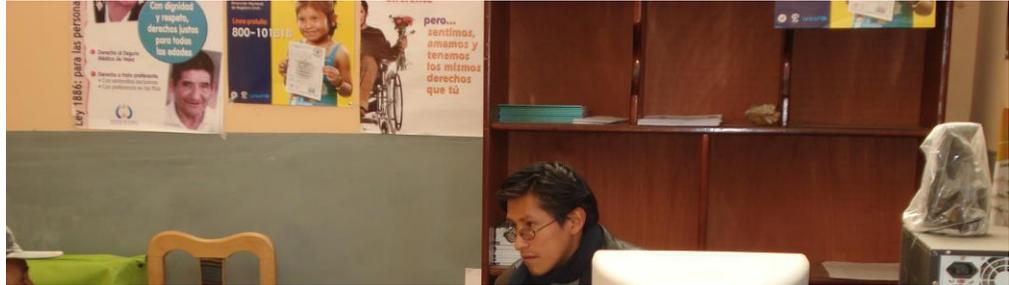
2. BOLIVIA. Ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989. Convención Sobre Eliminación de las Formas de Discriminación contra la Mujer. Gobierno. La Paz Bolivia 2005.
3. BOLIVIA. Ley N° 1599 de 18 de octubre de 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belem Do Para Brasil, La Paz Bolivia 2005.
4. BOLIVIA. Ley N° 2011 de 17 de septiembre de 1999. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Gobierno. La Paz Bolivia 2000.
5. BOLIVIA Ley N° 2103 de 20 de junio de 2000. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Gobierno. La Paz Bolivia 2005.
6. BOLIVIA. Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995. Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica. Gobierno. La Paz Bolivia 1995
7. BOLIVIA. Ley N° 1768 de 11 de marzo de 1997. Código Penal. Gobierno. La Paz Bolivia 1997.
8. BOLIVIA. Ley N° 2033 de 29 de octubre de 1999. Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual. Gobierno. La Paz Bolivia 1999.
9. DECKER, Morales, José "Código de Procedimiento Civil, Pág. 756 comentarios y concordancias" Edit. Alexander Cochabamba Bolivia.2001.

10. Dr. Caballero Dora Consultora Nacional O.P.S/O.M.S. "Organización de Redes para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar" Edit. Atenea Tercera Edición La Paz- Bolivia 2002.
11. Defensor del Pueblo, Diseño Ximena Camacho V. Ximena. "estudio de Violencia intrafamiliar en contextos de violencia Generalizada trópico de Cochabamba. Edit. Canasta de Fondos. Grupo Impresión. Tercera Edición Cochabamba- Bolivia. 2006.
12. ESPINOZA, Paz, Félix "Derecho de Familia y sus Instituciones" Edit. trafica La Paz - Bolivia. 2002.
13. GROSMAN, T. Cecilia "Violencia en la Familia" Editorial. "Universidad" Buenos Aires – Argentina 1989.
14. Huascar J. Cajías, Molina Rivero Gonzalo, Antonio Rivero, Jose, Stefan Jost. "La Constitución Política del Estado Comentario Crítico" Edit. Fundación Konrad Adenauer. La Paz- Bolivia 2003.
15. HARD, Benjamín Miguel Código Penal Boliviano Con las Reformas y Leyes conexas. Pág.442 Editorial. Urquizo S.A. La Paz- Bolivia 2001.
16. MORALES, Guillen Carlos. Código Civil Concordado y Anotado. Página. 2024 Edit. Gisbert y Cia S.A. La Paz – Bolivia.
17. OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Pág. 797. Edit. Heliasta S.R.L. Buenos Aires – República Argentina 1987
18. PADILLA, Sosa María. Guía de Atención a Víctimas de Violencia. Pág. 262

- Edit. Centro Juana Azurduy. Sucre- Bolivia.2004.
19. Revollo Quiroga, Marcela Mujer Costumbre y Violencia en la Ciudad de El Alto.  
. "C.I.D.E.M. Centro de Información de Desarrollo de la Mujer Edit. Sandra Aliaga Bruch. La Paz- Bolivia. 1996.
  20. Rosa Entel, Mujeres en situación de Violencia Familiar Edit. **Espacio**. Buenos Aires Edición 2002.
  21. SANABRIA E. Carmen. Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica (1674). Edit. "El Porvenir" La Paz – Bolivia 2003.
  22. VARGAS, Flores Arturo. Guía Teórico Practica Para la Elaboración del Perfil de Tesis. Pág. 126. La Paz – Bolivia.
  23. VARGAS, F. Arturo. La Investigación Jurídica" Pág. 47 Edit. U.M.S.A - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, carrera de Derecho, La Paz- Bolivia.

# ***ANEXOS***

**LA ATENCION QUE SE REALIZO AL PÚBLICO EN EL CONSULTORIO  
JURIDICO DE ACHACACHI**



## COORDINACION CON GÉNERO GENERACIONAL DE LA ALCALDIA DE ACHACACHI



## ORIENTACION HACIA LA POBLACION SOBRE EL PAPEL QUE DESEMPEÑA EL CONSULTORIO JURIDICO POPULAR DE LA UMSA





**SEGUIMIENTO QUE SE REALIZO TANTO EN LA FISCALIA COMO EN  
LOS JUZGADOS ASI COMO CON LA POLICIA FRONTERIZA DE**



**ACHACACHI**







**PARTICIPACION Y COORDINACION DEL CONSULTORIO JURIDICO  
POPULAR DE LA UMSA CON LA FISCALIA DE ACHACACHI EN  
AUDIENCIAS DE INSPECCION OCULAR.**







**ACERCAMIENTO HACIA LA POBLACION Y COMUNIDADES  
ADYACENTES DE LA LOCALIDAD DE ACHACACHI**







**GOBIERNO MUNICIPAL DE ACHACACHI**





**PARTICIPACION DEL CONSULTORIO JURIDICO DE ACHACACHI EN LA PRIMERA FERIA EXPOSICION DE LOS CONSULTORIOS DE LA PAZ Y PROVINCIAS DE LA FACULTAD DE DERECHO- UMSA**







